



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Veintiocho de agosto de dos mil veintitrés

AUTO INTERLOCUTORIO N° 00633
RADICADO N° 2020-00119

En el proceso ordinario laboral de doble instancia promovido JOSÉ OSVALDO PACHECO MENESES en contra de FAISMON S.A.S, procede el Despacho a realizar la liquidación de las costas en los términos señalados por la Sala Segunda de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín en sentencia del 04 de febrero de 2022, que decidió revocar, la providencia de primera instancia emitida el 28 de septiembre de 2021, en ese orden de ideas, se fijan como agencias en derecho, la suma de \$654.116 equivalente al 7% del total de la condena, a cargo de la parte demandada y a favor del demandante.

C O N S I D E R A C I O N E S

En los términos del Acuerdo PSAA16-10554 emanado del Consejo Superior de la Judicatura – aplicable por la fecha de radicación de la demanda - y de conformidad con el artículo 366 Código General del Proceso, se liquidan las costas del proceso, de la siguiente manera:

La Suscrita Secretaria del JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ, liquida las costas del proceso, así:

| | | |
|---------------------|----|---------------------------|
| GASTOS | \$ | 0.00 |
| AGENCIAS EN DERECHO | | |
| - En 1ra Instancia | \$ | \$ 654.116 ¹ |
| - En 2da instancia | \$ | \$ 1.000.000 ² |

TOTAL, COSTAS: UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO DIECISÉIS PESOS (\$ 1.654.116).

¹ A cargo de la demandada y a favor del demandante

² A cargo de la demandada y a favor del demandante

RADICADO N° 2020-00119
CATALINA VELÁSQUEZ CÁRDENAS
SECRETARIA

Efectuado lo anterior y en los términos del artículo adjetivo antes citado, se aprobará la liquidación efectuada por Secretaría y se ordenará el archivo del expediente.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Itagüí, Antioquia,

R E S U E L V E

PRIMERO – LIQUIDAR a cargo de la demandada FAISMON S.A.S y en favor del demandante JOSÉ OSVALDO PACHECO MENESES la suma de UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO DIECISÉIS PESOS (\$ 1.654.116), por concepto de costas del proceso, conforme se explicó en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO – En los términos del Artículo 366 del C.G.P. se aprueba la liquidación de costas efectuada por la Secretaría y se ordena el archivo del expediente.

NOTIFÍQUESE,

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 143
Hoy 29 de agosto de 2023 a las 8 a.m.

Firmado Por:
Catalina Velasquez Cardenas
Secretaria
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dbd8355629dac1f2cebd1cfa74ef94dae71cc9c14bc89d00f221c320820d3db6**

Documento generado en 28/08/2023 03:23:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>